

RESOLUCION -DE-MP- 026 -2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.-COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Prórroga de Venta directa con Contrato BN-498-2008 de madera de pino, del sitio denominado "**EL BRAMADERO**", de tenencia nacional jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Qué se presentó Solicitud de Prórroga para el Plan Operativo N° BN-498-2008 denominado sitio El Bramadero, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso con un volumen de 2,308.50 M³. Dicha solicitud se hace por problemas climáticos imperante en la zona por lo que se ha dificultado la extracción del volumen autorizado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Memorando JZPCP-144-2009 emitido por la Dirección Regional El Paraíso por medio del cual se recomienda que Asesoría Legal del ICF determine lo que en base a Ley procede por el no cumplimiento de los pagos estipulados en la subasta BN-498-2008; que el técnico nombrado por la industria tenga más presencia en el área de corte; que el técnico de la industria presente una solicitud de prórroga más detallada y en donde solicite que tiempo necesita para realizar todo el aprovechamiento y de esa forma ampliar la garantía bancaria por el tiempo que amerite la misma; concluyendo que en base al tiempo transcurrido y el volumen extraído se sugiere que se le Autorice prórroga por 12 meses.

CONSIDERANDO: Que en atención al memorándum DMDF-1333-2009 después de señalar ciertas observaciones concluye que este departamento determine lo que en base a Ley procede, por el no cumplimiento de los pagos estipulados en la subasta # BN-498-2008 y revise las cláusulas del contrato para resolver en definitiva conforme a derecho.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato menciona que cualquier atraso mayor de un día en la fecha de pago calendarizado, estará sujeto al cobro de interés que maneja el banco Central en el rubro del comercio, **excepto en los casos donde las causas que motiven el atraso no sean imputables al comprador y que estén debidamente documentadas (técnica y legalmente por las instancias correspondientes).**

CONSIDERANDO: Que se presentó Adendum N° 2 a la Garantía Bancaria 418/2008 emitida por Banco de Occidente a favor de **Agro Industria Pinares S. DE R. L.**, la cual es de **Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinte Lempiras con Doce Centavos (L 365,320.12)**, la cual vence el diez de enero del año dos mil once, teniendo vigencia hasta el diez de mayo del mismo año.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 44, 56, 57, 60, 62 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

1. Que la Prórroga para el Contrato BN-498-2008 del sitio denominado "**EL BRAMADERO**", jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, a favor de **Agro Industria Pinares S. DE R. L.** se conceda hasta el **10 de junio del 2010.**
2. Que la nueva fecha de pago para la segunda unidad de corte será el **10 de marzo del año dos mil diez.**
3. Que en este caso no procede el cobro de intereses ya que el aprovechamiento no se dio por causas ajenas a la voluntad de las partes, de acuerdo al

Memorándum **JZPCP-144-2009** de la Regional El Paraíso, en donde menciona que no se ha podido aprovechar el volumen total por problemas de lluvia imperante en la zona.

4. Que se ponga en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el Área de Auditoria Técnica adscrita al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, específicamente a la oficina de Trámites.
5. Con base al artículo 44 de La ley de Procedimiento Administrativo, esta prórroga será la última que se otorgará al peticionario, para el aprovechamiento del Contrato **BN-498-2008** del sitio denominado "**EL BRAMADERO**", Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso.-
NOTIFIQUESE.

Jeni G. Lito Cabra
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ICF



Dictamen DL-ICF-040-2010/TJFE/RLB/tjfe

V. B.